



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE, CON VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el LIC. RIGOBERTO RAMÓN RAMÓN, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Interviene también como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requerente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solis**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE, CON VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
 - 1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2107, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) 0000378750-2022 y 0000378784-2022, de fecha 05 de Septiembre de 2022, por un importe de \$1'714,146.42 y \$3'366,747.74.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COADJUVANTE JURIDICO CONTRATO IA-2022/0745
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La validación jurídica es efectiva sin prejuzgar sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación o cualquier otro correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, líneas y/o contratos.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal en Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E232-2022
Contrato número S2M0225		

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Mixta Nacional número **AA-050GYR008-E232-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Dictaminado procedente por el H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo número 21/2022 dictado en su Sesión Extraordinaria número 14/2022 celebrada el 29 de Septiembre de 2022.
- I.10. Con fecha **29 de Septiembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Comunicado de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **996 volumen 116 de fecha 27 de Enero de 2011, protocolizada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público número 37 de Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 14292*1, el 18 de Enero de 2013.**
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. **Rigoberto Ramón Ramón**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **996 volumen 116, de fecha 27 de Enero de 2011, protocolizada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público número 37 de Villahermosa, Tabasco;** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **prestar servicios de lavandería y limpieza en general.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GRS-110127-UV7**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT con número [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": **0000150671.**
- II.5. Manifiesta en caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Amado Nervo número 289, Colonia Macultepec, Código Postal 86250, Municipio Centro, Tabasco. Teléfono: (961) 655 4205. Correo Electrónico: gruporiviera@yahoo.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$1'752,032.47 (Son: Un millón setecientos cincuenta y dos mil treinta y dos pesos 47/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4'380,081.18 (Son: Cuatro millones trescientos ochenta mil ochenta y un pesos 18/100 M.N.) más I.V.A. (16%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA RESCUESTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1. párrafo 5. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COADOR/JUS/CONTRATOIA-2022/0765
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederle las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

El pago se realizará mensualmente y en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la copia impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

CUENTA 4206 2107:

Concepto: Pagos por la subrogación de servicios de lavado y zurcido de ropa requerida por las Unidades Médicas de "EL INSTITUTO". Asimismo, pagos por Limpieza, Desinfección e Higiene en los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad o al cuidado del IMSS.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de Glosa: Diversos.

Requerimientos: Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, en la que indique:
 - Número de proveedor
 - Numero de contrato y
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS, SAT e INFONAVIT)
- Copia de la fianza
- En su caso, original de la orden de servicio.
- Acta de entrega – recepción.

Nota: De conformidad con el penúltimo párrafo del Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando los servicios profesionales, sean prestados por personas físicas, se debe retener el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos realizados, asimismo se debe realizar la retención de las dos terceras partes del Impuesto del Valor Agregado (IVA), conforme lo dispuesto por el Artículo 1-A , fracción III, inciso a, del Reglamento de dicha Ley.

Firmas de autorización en la representación impresa de CDFI: La persona Administradora del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los servicios contratados de acuerdo a las condiciones establecido en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice **"EL INSTITUTO"** por necesidades del servicio.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL - QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COA000R/RS/JCONFIRATA/DA-2022/00766
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinación procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

A
 C
 M
 P



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar la entrega de los bienes.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requerientes y administradores del contrato, para verificar que la entrega de los bienes, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas y solicitadas por "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Octubre de 2022** al **31 de Diciembre de 2022**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pèdido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que “EL PROVEEDOR” de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

- B) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar al Administrador del Contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de “EL PROVEEDOR” que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, y/o número de licitación del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones señaladas en el numeral 16 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (Uno)**.

- DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso A).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con “EL INSTITUTO” o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

PENAS CONVENCIONALES.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y unidades médicas de alta especialidad.

El personal de "EL PROVEEDOR" deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad de "EL INSTITUTO", contar, clasificar, verificar el estado físico de las prendas, transportar las prendas a las instalaciones donde se llevara a cabo el lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el Almacén de Ropería de la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = 10 %

nda = número de días de atraso

vsps = valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto a facturar por día, cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con los horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia, de acuerdo a lo establecido por las unidades médicas y no médicas en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias", de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, el ejercicio fiscal 2022.

Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto a facturar por día, cuando el Prestador del Servicio no entregue a la unidad usuaria la ropa que fue rechazada por no reunir condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso, dicha ropa deberá quedar registrada en el Anexo 8 "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia", de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto por día, cuando "EL PROVEEDOR" presente diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia sin establecer la causa de la diferencia en el Anexo 8 y las prendas faltantes y no integre en la siguiente entrega las prendas faltantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 41 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

DEDUCCIONES.- El personal de "EL INSTITUTO" verificará aleatoriamente los paquetes entregados con el objeto de que las prendas no presenten manchas, estén mal planchadas o mal dobladas, tengan mal olor, o no cumplan con las condiciones de uso, en caso de detectar alguna anomalía serán rechazados el/los paquetes que contengan anomalías y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha ropa será regresada a "EL PROVEEDOR", quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda, mismo que deberá ser entregada al IMSS en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria cuando el Prestador del Servicio entregue la ropa limpia y recolecte ropa sucia después del horario establecido con un rango de tolerancia de una hora señalado en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias" para la entrega de ropa limpia en unidades médicas y no



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

La ropa limpia no será recibida en ninguna unidad y se considerará como atraso en la entrega de la prestación del servicio de conformidad con el numeral 9.1, inciso a) de los presentes términos y condiciones.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando **"EL PROVEEDOR"** no prevenga la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el fiscal 2021.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando **"EL PROVEEDOR"**, utilice los vehículos para un servicio distinto a la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 del Anexo Técnico.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando **"EL PROVEEDOR"**, mezcle la ropa de **"EL INSTITUTO"** con otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 del Anexo Técnico.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de ropa en paquetes o no la entregue en paquetes de un mismo tipo de prenda conforme a lo establecido en el Anexo 6 Manual Grafico de Planchado y Doblado, numeral 2 Empaquetado de Ropa Limpia del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa **"EL PROVEEDOR"** no se apegue a lo señalado en el Anexo 5 "Fases del proceso de lavado y fórmulas", de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad, cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue ropa que no sea propiedad de **"EL INSTITUTO"**, debiendo apegarse a lo establecido en el numeral 24 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa **"EL PROVEEDOR"** no realizó la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022 conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para determinar los kg de ropa limpia recibida en las unidades usuarias, facturación y pago del servicio, **"EL PROVEEDOR"** no se apegó al peso unitario por tipo de prenda que se describen en el anexo 3, y a lo señalado en el numeral 5 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE, para el ejercicio fiscal 2022.

La fecha de pago a **"EL PROVEEDOR"** estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que presente su factura, lo cual, el prestador de servicios deberá de presentar su facturación en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los presentes términos y condiciones.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue su facturación en las Unidades para su validación, en el plazo establecido en el inciso inmediato anterior, se aplicará una deductiva equivalente al 1% de la facturación no entregada. Dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes, hasta que se acredite la entrega total de la documentación.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **"EL INSTITUTO"** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

PENAS CONTRACTUALES.- **"EL INSTITUTO"** aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a **"EL INSTITUTO"**, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación de que se trate, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Presidencia Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COA0008JAJ/CONTRATOIA-ZR2200765
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerimiento, técnica y contractual.

A

C

M

D



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

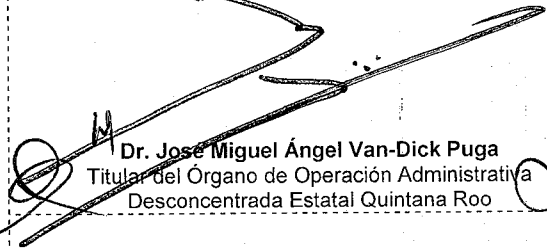


Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de Octubre de 2022.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p>  <p>Dr. Jose Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.</p>  <p>Lic. Rigoberto Ramón Ramón Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p>  <p>Lic. Roberto Adrián Tec Aké Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **COADICR/SJ/CONTRATO/A-2022/00768**
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fondo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

A
E
4
A



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

Anexo 1 (Uno)

Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, Calendario y Propuesta Económica, Partidas Adjudicadas y Precios Unitarios sin considerar el I.V.A.

SERVICIO:	P.U. SIN IVA	MÍNIMO SIN IVA:	MÁXIMO SIN IVA:
Contratación del Servicio De Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Empleado O Empaquetado Y Entrega De Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad Del IMSS En OOAD y UMAE Con Vigencia Del 01 De Octubre De 2022 Al 31 De Diciembre De 2022.	\$15.35	\$1,752,032.47	\$4,380,081.18

Relación de Unidades, Domicilios, Horarios, Frecuencias de Suministro

HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN UNIDADES SUBROGADAS PARA EL EJERCICIO 2022									
Clave	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Domicilio	Recolección a la Semana			Entrega a la Semana		
				Frecuencia	Horario	Día(s)	Frecuencia	Horario	Día(S)
24	Quintana Roo	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo.	Av. Coba esq. Tulum, Cancún, Q. Roo	EN EL HGZ 02 Y EL HGZ 03 ÚNICAMENTE SE UTILIZARÁ EL SERVICIO EN CASO DE CONTINGENCIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE PREVIA JUSTIFICACIÓN POR LA UNIDAD MÉDICA ANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.					
24	Quintana Roo	HGZ No. 2, Cozumel, Q. Roo.	Av. 30 x 11 no. 600, Cozumel, Q. Roo						
24	Quintana Roo	HGR No. 17, Cancún Q. Roo.	Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kinik, SM 509, Mz 1, lote 1. Cancún, Q. Roo.	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
24	Quintana Roo	HGZ No. 18, Playa del Carmen	Calle Vinculación, Sm. 75, mz. 9, lote 1, reg. 30, Playa del Carmen, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
24	Quintana Roo	Guardería, Cancún Q. Roo.	Av. Yaxchilán Esq. Coba, Cancún, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO SUBROGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, EJERCICIO 2022

Clave	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Recolección de ropa sucia en kilogramos (kg)				Presupuesto Mínimo Autorizado Con IVA	Presupuesto Máximo Autorizado con IVA
			Por día		Mensual			
			Mínimo**	Máximo**	Mínimo**	Máximo**		
24	Quintana Roo	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo.	72.11	180.27	2,163	5,408	\$2,032,357.67	\$5,080,894.17
24	Quintana Roo	HGZ No. 2, Cozumel, Q. Roo.	24.87	62.18	746	1,865		
24	Quintana Roo	HGR No. 17, Cancún Q. Roo.	745.39	1,863.48	22,362	55,904		
24	Quintana Roo	HGZ No. 18, Playa del Carmen	413.82	1,034.54	12,414	31,036		
24	Quintana Roo	Guardería, Cancún Q. Roo.	27.38	68.46	822	2,054		
Total			1,283.57	3,208.93	38,507.17	96,267.91	\$2,032,357.67	\$5,080,894.17

NOTA: EN EL HGZ 02 Y EL HGZ 03 ÚNICAMENTE SE UTILIZARÁ EL SERVICIO EN CASO DE CONTINGENCIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE PREVIA JUSTIFICACIÓN POR LA UNIDAD MÉDICA ANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- El servicio de lavado de ropa hospitalaria consistirá en la recolección de ropa sucia o nueva (en adelante ropa) propiedad del Instituto, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, empleado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia para unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las COAD y UMAE, cuyos domicilios, horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia se indican en el Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias".
- El prestador del servicio deberá contar con instalaciones destinadas al lavado e higienizado de la ropa y unidades de transporte para la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia, de conformidad con lo señalado en el numeral II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA.
- Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

cotización o propuesta económica en el Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".

4. La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las OOAD y UMAE, en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias" del Anexo Técnico. El personal designado por el Instituto, en conjunto con el personal del proveedor, llevarán a cabo el conteo, clasificado y verificación del estado físico de las prendas.
5. Los conceptos de ropa hospitalaria, utilizados por las Unidades Usuarias y el peso unitario por tipo de prenda, se describen en el Anexo 3. "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario", el cual deberá ser requisitado y firmado por los responsables de la entrega y recepción de la ropa, mismo que se deberá tomar como referencia para determinar los kilogramos de ropa limpia recibida y así determinar la facturación y pago del servicio.
6. El prestador del Servicio realizará el traslado de la ropa a sus instalaciones para el proceso de lavado e higienizado, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. "Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia".
7. El prestador del Servicio realizará el proceso de lavado e higienizado de ropa en sus instalaciones, conforme a lo señalado en el Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas".
8. En el caso de la ropa que las unidades médicas del Instituto identifiquen como ropa proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19, deberá ser sometida al proceso de lavado con el tipo de fórmula de lavado V Ropa séptica/contaminada o con mancha de tiempo mayor a 24 horas.
9. El prestador del Servicio realizará la entrega de ropa limpia, planchada y doblada en paquetes de un mismo tipo de prenda, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6. "Manual gráfico de planchado y doblado".
10. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica será por kilogramo de ropa limpia recibida, para lo cual el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el Anexo 11. "Propuesta económica por kilogramo de ropa".

**I. PROCESO DEL SERVICIO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS
SUBPROCESO 1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA**

11. La recolección de ropa la realizará personal del proveedor, quien deberá portar equipo de protección, como mínimo guantes de protección, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo proporcionado por el prestador del servicio, con identificación de la empresa, zapato industrial, cofia y faja lumbar.

Queda estrictamente prohibido, que el personal del prestador del servicio utilice ropa hospitalaria reusable propiedad del Instituto para la recolección de ropa sucia en las unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE

12. Será responsabilidad del prestador Servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa sucia y/o nueva, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del Servicio en el momento que suceda.

El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria, deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.

13. El personal designado en cada Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, será el responsable de la entrega de la ropa sucia y/o nueva al proveedor, y ambos realizarán el conteo, clasificación, verificación del estado físico de las prendas y la elaboración de bultos de ropa sucia.

Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el formato del Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

Sucia" y/o en el programa informático que en su momento el Instituto determine sustituir por el Anexo 8 (para dicha sustitución no será necesaria la elaboración de un Convenio Modificatorio), del anexo técnico, mismo que será firmado por éste y por el personal del proveedor.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el personal del prestador del Servicio realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

14. El Jefe o responsable de ropería y/o el personal de ropería deberá entregar al proveedor la ropa sucia libre de basura, instrumental, pañales sucios o material punzocortante.

En el caso de que la unidad médica genere ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, la unidad médica deberá entregar las prendas en bolsa verde o transparente, misma que deberá contener una etiqueta con la siguiente información:

- Fecha,
- Servicio,
- Cantidad de ropa, por tipo de prenda, y
- Nombre de la enfermera responsable del paciente.

15. La recolección de ropa sucia deberá llevarse a cabo por personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección y uniforme tal como se indica en el numeral 11 del presente Anexo Técnico, así mismo los responsables asignados por el prestador del Servicio para la recolección no deberán transitar con el mismo uniforme, por el almacén de ropa limpia.

Los encargados asignados por el prestador del servicio para llevar a cabo la recolección de ropa sucia deberán poner en práctica la limpieza y desinfección de manos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7. "Higiene de Manos", para evitar una posible contaminación cruzada, así como cambiarse el uniforme, antes de entrar en contacto con ropa limpia.

SUBPROCESO 2. TRANSPORTE EXTERNO

16. El transporte externo de ropa sucia o nueva, hacia las instalaciones donde se llevará a cabo el proceso de lavado e higienizado, así como el transporte para la entrega de ropa limpia en las Unidades Usuarias del Instituto, se realizará en los vehículos que manifieste el prestador del servicio.
- 16.1 Los vehículos utilizados en la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia, deberán cumplir con las siguientes características:
- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
 - El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
 - Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.
- 16.2 Para el caso de las OOAD que cuenten con Unidades Usuarias que generen una demanda promedio día entre 1 kg mínimo y máximo de 30 kg, el prestador de servicio podrá utilizar vehículos para la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia, con las siguientes características:
- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
 - Caja cerrada, que mantenga la ropa hospitalaria en condiciones óptimas.
- 16.3 Cuando los vehículos se utilicen para transportar ropa sucia deberán ser higienizados como se detalla en el Anexo 9. "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".
- 16.4 El transportista del prestador del servicio no podrá introducir, ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos o materiales distintos a la ropa hospitalaria.
- 16.5 Una vez recolectada la ropa sucia y/o limpia, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas u otras.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

17. No se podrá transportar de manera simultánea ropa limpia y sucia, en los vehículos que el prestador del servicio utilice para otorgar el servicio.
18. El prestador del servicio deberá prevenir la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

19. No se podrán utilizar los vehículos, para la prestación de un servicio distinto al de transporte de ropa sucia o limpia.
20. La ropa del Instituto no debe mezclarse, en ningún momento, con otro tipo de carga o sustancias (grasas, solventes, pinturas, agentes corrosivos entre otros), que pudieran afectar la integridad de las prendas, en su imagen, tela o confección.
21. Los vehículos que utilice el prestador del Servicio para la prestación del servicio, deberán contar con una capacidad de carga acorde al número de kilogramos y frecuencia contratada, considerando lo establecido en el Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".

SUBPROCESO 3. LAVADO DE ROPA SUCIA

22. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá apegarse invariablemente a lo señalado en el Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas".
23. El prestador del Servicio deberá emplear las fórmulas para el lavado e higienizado de ropa nueva, especial, ropa medianamente sucia, ropa muy sucia y ropa séptica, contaminada o con mancha de tiempo mayor de 24 horas, conforme lo establece el Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas"
24. El prestador del Servicio al lavar e higienizar la ropa del Instituto, deberá realizarlo separado de cualquier otra ropa propiedad de otro hospital o cliente que tenga el licitante, evitando entregar prendas que no sean propiedad del IMSS.
25. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá realizar la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, permitiendo obtener ropa en mejores condiciones de uso y evitar la transferencia de color entre prendas.

Para el caso de la ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, este debe ser sometida al proceso de lavado de manera independiente, sin mezclarse con las prendas que no vienen identificadas con estos tipos de diagnósticos.

SUBPROCESO 4. PRODUCTO TERMINADO (PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO)

26. Una vez concluido el proceso de lavado e higienizado, las prendas deberán ser planchadas, dobladas, emplayadas o empacadas de conformidad a lo señalado en el Anexo 6. "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".
27. Las prendas que requieren de planchado son: Colcha para cama hospitalaria, sabana para cama hospitalaria, sabana clínica, sabana de pubis, sabana para cirugía general, sabana para cirugía de cara y cráneo, y sábana para colchoneta de piso.
28. Las prendas o producto terminado no deberán contener manchas de ningún tipo, no estar húmedas, ni presentar color grisáceo o amarillento, estar libres de malos olores y no presentar indicios de transferencia de color de otras prendas.

Corresponderá al personal designado por el Instituto, revisar y aceptar prendas limpias que presenten manchas fijas, las cuales son aquéllas que no se pueden eliminar con ningún tipo



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

de fórmula de lavado y que son generadas por óxido, algunos medicamentos y materiales de curación durante su uso en el hospital.

29. Las prendas limpias se deberán empaquetar con material que evite la contaminación de la ropa, y el contacto con los vehículos de transporte o cualquier otro medio contaminante, de acuerdo al **Anexo 6 "Manual Gráfico de Planchado y Doblado"**.

30. El prestador del Servicio deberá contar con un espacio aislado, libre de polvo y basura, señalizado con la leyenda **"ALMACÉN DE ROPA LIMPIA"**, con anaqueles para evitar la contaminación de ropa y con acceso restringido.

II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA.

31. Las Instalaciones operativas donde el prestador del Servicio desarrolla el proceso de lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenado, serán sanitizadas cuando menos una vez al día, registrando en la bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

32. El prestador del Servicio deberá realizar la fumigación de fauna nociva en sus instalaciones, por lo menos una vez al mes, registrando en bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO

33. Se deberá contar con un espacio específico para llevar a cabo el conteo y clasificado de la ropa, debiendo contar con alguna leyenda que indique que se lleva a cabo este tipo de actividad, así mismo debe de estar libre de basura y contar con los medios para trasladar ropa sucia.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto con pintura epóxica.
- Muros de tabique y cemento o tabla roca.
- Plafón o techo con iluminación artificial.
- Carros para trasladar ropa sucia, de uso exclusivo en esta área.

ÁREA DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO

34. Se deberá contar con un espacio libre de polvo y basura, para evitar la contaminación de ropa, con medios adecuados para transportar ropa limpia; como mínimo un mangle o equipo para llevar a cabo el planchado de las prendas que lo requieran, una mesa de trabajo para doblar ropa planchada y contenedores o depósitos fijos para la concentración de la ropa a acondicionar, a fin de evitar que las prendas lavadas tengan contacto con el piso.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial y extracción artificial de aire.

ÁREA DE DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO

35. Se deberá contar con un espacio aislado, libre de basura para evitar la contaminación de la ropa limpia, con medios adecuados para transportarla y mesa de trabajo para doblarla.

Especificaciones técnicas del Área:

- Pisos de loseta de cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial.

Con el objetivo de comprobar que el licitante cuenta con las áreas mencionadas en el numeral II, así como el equipamiento y las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto podrá



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8. De los Términos y Condiciones para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022".

III. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE

36. El prestador del Servicio entregará la ropa limpia en el almacén de ropa limpia de las Unidades Usuarias, en OOAD y UMAE, en donde el personal designado por el Instituto recibirá la ropa limpia e higienizada, realizando conjuntamente el conteo, mismo que deberá coincidir con la cantidad de ropa sucia entregada previamente, para lavar.

Asimismo, la entrega de ropa limpia la realizará personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección mencionado en el numeral 11 del presente documento.

37. El prestador del Servicio deberá entregar ropa libre de residuos y de productos químicos, en caso contrario el administrador del contrato procederá al cálculo de las deductivas correspondientes.

El Jefe o Responsable de Ropería de la Unidad Médica, en presencia del personal del prestador del Servicio y durante la entrega, para cerciorarse que la ropa limpia se encuentra libre de residuos y/o productos químicos, deberá seleccionar aleatoriamente, cuando menos un paquete de ropa, para extraer una de las prendas que lo integran y le agregará un par de gotas de fenolftaleína, si se forma una mancha de color violeta será rechazado la cantidad de paquetes que hayan resultado con residuos de productos químicos, asentando la realización y resultados en una minuta, a fin de que el prestador del Servicio atienda las recomendaciones que se generen.

38. El prestador del servicio deberá entregar la ropa en condiciones de uso en el almacén de ropa limpia, de acuerdo a la frecuencia, horario y días de entrega a la semana, establecidos en el Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias".

39. El personal designado por el Instituto verificará que las prendas que entrega el prestador del servicio a la unidad usuaria se encuentre en condiciones de uso, en caso contrario serán rechazadas.

Dicha ropa, será regresada al prestador del Servicio quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda (lavado, doblado, planchado, empaquetado), mismo que será sin costo para el instituto, así mismo deberá entregarlas en un máximo de 24 horas posteriores a su rechazo, dicha ropa deberá quedar registrada en el Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia".

40. Será facultad del personal designado por el Instituto, determinar la rehabilitación o baja de la ropa que presente daños en el textil, misma que deberá ser reportada en el formato "Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto".

41. El prestador del Servicio deberá entregar al personal designado por el Instituto, en la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección, para su proceso de rehabilitación o baja, debiendo quedar registrado, el número y tipo de prendas dañadas, en el formato Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia".

42. En caso de presentarse diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia, se establecerá la causa de la diferencia en el Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia", las prendas faltantes deberán integrarse en la siguiente entrega, sin perjuicio de la aplicación de la deductiva correspondiente.

43. Los paquetes de ropa limpia deberán entregarse en el almacén de ropa limpia de la Unidad Usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar previamente higienizado, los que serán entregados a pie de vehículo por personal del proveedor al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo de la ropa limpia recibida.

IV. EQUIPOS Y PERSONAL REQUERIDOS.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

- a) Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente. El licitante deberá requisitar el Anexo 12. "Capacidad de producción", mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

En el caso de caldera:

- a) Nombre genérico del equipo,
- b) El número de serie o único de identificación,
- c) Área de ubicación,
- d) Evidencia fotográfica del equipo.

En el caso de generador de agua caliente:

- a) Nombre genérico del equipo,
- b) Área de ubicación,
- c) Evidencia fotográfica del equipo.

- b) Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12. "Capacidad de producción"**, mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

- a) Equipo
- b) Modelo
- c) Antigüedad del equipo
- d) Capacidad de placa en kg
- e) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
- f) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
- g) Capacidad de lavado
- h) Evidencia fotográfica del equipo

- c) Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12. "Capacidad de producción"**, mismo que deberá estar con nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

- a) Equipo
- b) Modelo
- c) Antigüedad del equipo
- d) Capacidad de placa en kg
- e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
- f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
- g) Capacidad de secado
- h) Evidencia fotográfica del equipo

- d) De los vehículos de transporte de caja cerrada con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

- e) Deberá contar con el personal operativo, por tramo de responsabilidad, para las siguientes actividades:

- o Recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas y entrega de ropa limpia.
- o Transporte externo,
- o Lavado e higienizado,
- o Planchado, doblado, emplayado o empaquetado.

Lo anterior, debiendo proporcionar el nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral.

CLAVE CUCOP

Núm.	CUCOP	Concepto
1	35800001	Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

1. Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación (numeral 4.24.4, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La vigencia del contrato y prestación del servicio, será a partir de la 01 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

2. Programa de entregas (numeral 4.24.4, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

El tipo de contrato deberá ser abierto, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por el Instituto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio, con la previsión de que el presupuesto máximo se asignará por partida y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevarán a cabo en las OOAD y UMAE en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el **Anexo 1** del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

2.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Proveedor la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria deberá reportar al jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el Proveedor realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectada la ropa, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas, legales y reglamentarias aplicables.

2.2 Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

2.2.1 Canje

El proveedor deberá entregar ropa libre de residuos de productos químicos, caso contrario, no se recibirá y se devolverá dicha ropa en el mismo momento al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa que fue rechazada en condiciones de uso.

2.2.2 Devolución

También procederá la devolución del total de la ropa entregada como limpia, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

ropa en condiciones de uso, se detecte el mismo defecto de la ropa anteriormente rechazada o esta no haya sido sometida por el Proveedor a reproceso. Asimismo, cuando el Proveedor no entregue la ropa dentro de las dos horas posteriores, a los horarios establecidos en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias".

3. **Mecanismo de evaluación de proposiciones (numeral 4.24.4, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de "evaluación binario", mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizará por OOAD (8) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (3).

4. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (numeral 4.24.4, inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El proveedor adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso y descarga del agua, procesos químicos y emisiones de vapor que se generen durante el proceso de lavado e higienizado de ropa hospitalaria propiedad del Instituto.

El Proveedor es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

4.1 Documentos que deberá presentar el Licitante

Para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022", el licitante deberá contar con las siguientes Licencias y permisos:

- Licencia Ambiental,
- Dictámenes técnicos de riesgo en materia de protección civil de las estructuras inmuebles,
- En el caso de que el Licitante cuente con calderas deberá presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación.

Para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022", el licitante deberá acompañar su propuesta técnica con los siguientes documentos legibles, escaneados a color:

- Licencia Ambiental, la cual tendrá que estar vigente durante la prestación del servicio a nombre del participante, en la cual se especifique que se dedica al giro de lavandería industrial, dicho documento deberá estar emitido y sellado por la entidad pública competente, Federal, Estatal, Municipal o Alcaldías de la CDMX; toda vez que dependiendo el Estado se denomina con diferente nombre.
- Dictámenes Técnicos de riesgo en materia de Protección Civil de las estructuras inmuebles y entorno delegacional.
- Plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022, mismo que deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

- a) En caso de descompostura de los vehículos que se encuentran dentro de la logística para dar el servicio al instituto.
- b) En caso de que se descomponga el equipo electromecánico de lavado y secado.
- c) En caso de desabasto de insumos que son utilizables para dar el servicio.
- d) En caso de algún incidente físico o natural en las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

- En el caso de que el Licitante cuente con calderas deberá presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación de sus equipos de generación de fluidos, la cual debe ser emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o un Agente Capacitador reconocido y con un número de registro ante la misma Secretaría.
- Relación del personal operativo involucrado en la recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia, por tramo de responsabilidad (nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral).
Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso e) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- El Licitante deberá acreditar que cuenta con el equipamiento necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la partida en la que participe, para lo cual, deberá presentar junto con su propuesta técnica, el **Anexo 12 "Capacidad de producción"** del Anexo Técnico:

➤ Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente.

En el caso de caldera

- a) Nombre genérico del equipo
- b) El número de serie o único de identificación
- c) Área de ubicación
- d) Evidencia fotográfica del equipo.

En el caso de generador de agua caliente

- d) Nombre genérico del equipo
- e) Área de ubicación
- f) Evidencia fotográfica del equipo,

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso a) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

➤ Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE. para lo cual, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12 "Capacidad de producción"** del Anexo Técnico, tomando en cuenta los siguientes datos:

- i) Equipo
- j) Modelo
- k) Antigüedad del equipo
- l) Capacidad de placa en kg
- m) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
- n) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
- o) Capacidad de lavado
- p) Evidencia fotográfica del equipo

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso b) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

➤ Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE, para lo cual, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12 "Capacidad de producción"** del Anexo Técnico, tomando en cuenta los siguientes datos:



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

- i) Equipo
- j) Modelo
- k) Antigüedad del equipo
- l) Capacidad de placa en kg
- m) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
- n) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
- o) Capacidad de secado
- q) Evidencia fotográfica del equipo

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso c) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

- Relación de los vehículos de transporte con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar diariamente por arriba del 30% de la demanda requerida, como la cantidad máxima establecida por las Unidades usuarias en OOAD y UMAE, anotando, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, capacidad de carga útil en toneladas, nombre de la compañía aseguradora, requisitando al efecto el **Anexo 10** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, que garanticen la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso d) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

- Deberá presentar impreso con nombre y firma del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el **Anexo 12** "Capacidad de producción" del Anexo Técnico, con el cual se verificará que cuenta con una capacidad de respuesta de lavado y secado de ropa por arriba del 30% de la demanda requerida como cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.
- Deberá presentar impreso con nombre y firmada del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el **Anexo 10** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, con el cual se verificará que, de acuerdo con su capacidad, son suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.
- Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Escrito libre, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones.
- Escrito libre donde manifieste que entregará la póliza de seguro establecida en el apartado de Seguros del presente documento.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

5. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (numeral 4.24.4, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías, con que cuentan las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio.

6. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (numeral 4.24.4, inciso f) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

7. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (numeral 4.24.4, inciso g) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Es importante mencionar, que durante la prestación del servicio el Instituto en cualquier momento podrá llevar a cabo visitas de verificación con el objetivo de validar que se cumpla con el "Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022", para tal efecto se levantará un acta misma que deberá acompañarse del cuestionario llamado "Cédula de verificación de instalaciones y equipo" del Anexo Técnico (Archivo en Excel).

8. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (numeral 4.24.4, inciso h) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85, fracción V, 86, segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

8.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta el día en que inicio la prestación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS, de forma extemporánea.

El personal del Proveedor deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad del instituto, contar, clasificar, verificar el estado físico de las prendas, transportar las prendas a las instalaciones donde se llevara a cabo el lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el Almacén de Ropería de la Unidad Usaria en OOAD y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor de una pena convencional del 2.5% sobre el monto a facturar por día.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca=pena convencional aplicable

%d=2.5 %

nda=número de días de atraso

vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

8.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente los paquetes entregados con el objeto de que las prendas no presenten manchas, estén mal planchadas o mal dobladas, tengan mal olor, o no cumplan con las condiciones de uso, en caso de detectar alguna anomalía serán rechazados el/los paquetes que contengan anomalías y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha ropa será regresada al Proveedor, quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda, mismo que deberá ser entregada al IMSS en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria cuando el Proveedor entregue la ropa limpia y recolecte ropa sucia después del horario establecido con un rango de tolerancia de una hora señalado en el **Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias"** para la entrega de ropa limpia en unidades médicas y no médicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

En el supuesto anterior, cuando el Proveedor, no llegue después del tiempo de tolerancia, para realizar la entrega de ropa Limpia y Recolección de ropa Sucia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias"**, a partir de la segunda hora, además de la deductiva correspondiente, se considerará como una pena convencional, por lo que se le aplicará lo descrito en el inciso a) del numeral 9.1 de los presentes Términos y Condiciones.

- b) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto a facturar por paquete, cuando al Proveedor se le rechace Ropa por no reunir las Condiciones de Uso, establecidas en los numerales 37 y 39 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- c) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto a facturar por día, cuando el Proveedor no entregue al personal del Instituto de la unidad usuaria la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección para su rehabilitación, establecido en el numeral 41 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- d) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria cuando el Proveedor incurra en faltantes de prendas al momento de la entrega de la ropa limpia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- e) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el Proveedor no entregue paquetes de ropa limpia en el almacén de ropa limpia de la unidad usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- f) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el personal del Proveedor en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia no cuente con equipo de protección, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 y



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

36 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

- g) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el personal del Proveedor, una vez concluida la recepción de la ropa, no realice la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, mismo que debe ser sin costo adicional para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- h) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día, cuando el transporte donde se llevará a cabo la recolección de ropa sucia o nueva, así como la entrega de ropa limpia no cumpla con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.1 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

- i) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando los vehículos que se utilicen para transportar ropa limpia no sean debidamente higienizados, de acuerdo al **Anexo 9** "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria", de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- j) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día cuando los vehículos del Proveedor transporte de manera simultánea ropa limpia y sucia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

La ropa limpia no será recibida en ninguna unidad y se considerará como atraso en la entrega de la prestación del servicio de conformidad con el numeral 9.1, inciso a) de los presentes términos y condiciones.

- k) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día, cuando el Proveedor no prevenga la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- l) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día, cuando el Proveedor, utilice los vehículos para un servicio distinto a la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- m) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día, cuando el Proveedor, mezcle la ropa del Instituto con otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

- n) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el Proveedor no realice la entrega de ropa en paquetes o no la entregue en paquetes de un mismo tipo de prenda conforme a lo establecido en el Anexo 6 "Manual Grafico de Planchado y Doblado", numeral 2 Empaquetado de ropa Limpia del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- o) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Proveedor no se apegue a lo señalado en el Anexo 5 "Fases del proceso de lavado y fórmulas", de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.
- p) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el Proveedor entregue ropa que no sea propiedad del Instituto, debiendo apegarse a lo establecido en el numeral 24 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- q) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Proveedor no realizó la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.
- r) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto facturado por día, cuando se detecte que para determinar los kg de ropa limpia recibida en las unidades usuarias, facturación y pago del servicio, el Proveedor no se apegó al peso unitario por tipo de prenda que se describen en el Anexo 3 "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario", y a lo señalado en el numeral 5 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.
- s) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto a facturar por día, cuando el proveedor no entregue a la unidad usuaria la ropa que fue rechazada por no reunir condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso.
- t) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el monto a facturar por día, cuando el proveedor presente diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia sin establecer la causa de la diferencia.

La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que presente su factura, por lo cual, el Proveedor deberá presentar su facturación en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los presentes Términos y condiciones.

- u)) En el supuesto de que el Proveedor no entregue su facturación en las Unidades para su validación, en el plazo establecido en el inciso inmediato anterior, se aplicará una deductiva equivalente al 0.2% de la facturación no entregada. Dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes, hasta que se acredite la entrega total de la documentación.

El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comentario, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

9. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (numeral 4.24.4, inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, empaquetado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE durante la prestación del servicio.

10. Garantías (numeral 4.24.4, inciso j) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, una copia impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su conformidad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación subsista.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

11. Pago (numeral 4.24.4, inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago se realizará mensualmente y en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la copia impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario Vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (numeral 4.24.4, inciso 1) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante el transporte externo de la ropa, se presentara una contingencia o accidente, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a

Handwritten signature and initials on the right margin.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2022.

13. **Anticipos (numeral 4.24.4, inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**- Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

14. **Administrador del contrato (numerales 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el Anexo 13 "Directorio de Administradores de Contrato" del Anexo Técnico, siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médicos, Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

15. **Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

16. **Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. De existir un porcentaje como deducible, establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante adjudicado.
4. Esta póliza no será cancelable por el Proveedor, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito al Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio póliza de seguro con cobertura amplia que ampare el daño por robo, pérdida o extravío de las prendas propiedad de Instituto, la cual deberá garantizar que dichos bienes serán reintegrados al 100 % en caso de que se presente alguna eventualidad.

Escrito libre donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

17. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo.
- Así mismo cuando el concepto de los servicios que proporciona al Instituto no cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.

18. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

19. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato. Cabe señalar, que el contacto designado por los Proveedores, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matrícula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Proveedor:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022

Contrato número S2M0225

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 96 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E232-2022**

Contrato número S2M0225

**Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios Administrativos**

Chetumal, Quintana Roo a 12 de septiembre de 2022

Oficio N° JSA/249001100100/01038/2022

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE CON VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del "Servicio De Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Empleados O Empaquetado Y Entrega De Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad Del IMSS En OOAD y UMAE". en la cuenta "42062107 Subrogación por servicios de limpieza y lavado de ropa" para el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que el Lic. Roberto Adrian Tec Ake, encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el Servicio De Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Empleados O Empaquetado Y Entrega De Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad Del IMSS En OOAD y UMAE Con Vigencia Del 01 De Octubre De 2022 Al 31 De Diciembre De 2022.

**Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato**

Lic. Roberto Adrián Tec Aké

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Correo: roberto.tec@imss.gob.mx
Teléfono: 983 83 2 25 52

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular Jefatura de Servicios Administrativos.
C.c.p. Minutario JSA
C.c.p. Expediente 4206 2107

Elaboró

Ing. Román Eusebio Gil de la Rosa
Téc. Esp. Proyecto Conservación E1

Revisó

Victor Hugo López Ramírez
N-41 Responsable de Proyecto y encargado del área
Oficina de Servicios Complementarios

Autorizó

Lic. Roberto Adrián Tec Aké
Encargado del Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

Página 1 de 1

Av. Chauquelepec No. 02 Oriente, Col. Centro, C.P. 77060 Chetumal, Quintana Roo, Tel. (983) 83 29475, Ext. 1100 y 1122 Dirección
831522552 www.imss.gob.mx



**2022 Flores
Magón**